CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JIS/khb/MRB/XAB

RESOLUCIÓN Nº :84/2014

ANT. : SU CARTA DEL 28 DE ENERO DEL 2014

MAT. : AUTORIZA INGRESO LIBERADO A LA RESERVA NACIONAL MAGALLANES

Punta Arenas, 06/02/2014

VISTOS

1. Las facultades que me confieren el Art. 18 del Estatuto Orgánico de la Corporación Nacional Forestal, Art. 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación Nacional Forestal y Resolución N°280 de fecha 09 de Junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 21 de Octubre de 2010 ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotada en el Repertorio N°28.425-2010.

CONSIDERANDO

1. La solicitud presentada por la **Sra. Laura Zarate Saleh**., Directora Regional (S) Instituto Nacional de Deporte Magallanes y Antártica Chilena, mediante carta del 28 de enero de 2014, que en lo central requiere pago liberado por ingresar a la **Reserva Nacional Magallanes.**

RESUELVO

1. **AUTORÍCESE INGRESO LIBERADO,** a un grupo de **53 Personas,** pertenecientes a la Agrupación y Club deportivo Weche Pepiukelen y personal de Instituto Nacional del Deporte (IND), para ingresar a la **Reserva Nacional Magallanes, el día 09 de febrero del 2014.**

2. **CÚMPLANSE** las Normativas Especiales y observaciones que se indican a continuación:

   - La medida dispuesta en el párrafo precedente constituye una excepción y ha sido tomada atendiendo a los fines educativos-recreativos que inspiran al grupo visitador.

   - La persona a cargo del grupo deberá comunicarse previo a su visita (obligatorio) con el Administrador del área silvestre a visitar o en su defecto con el personal de CONAF.

   - Se deberá presentar al momento del ingreso a cada unidad un listado oficial con nombre y Rut de las personas que harán uso de este beneficio en las respectivas porterías.

   - El profesional a cargo desarrollará las actividades con los participantes a su propio riesgo y declara expresamente que exime de toda responsabilidad a CONAF por toda negligencia, cualquiera fuera su causa y efectos, que comprometan a todos los integrantes.

   Se prohíbe el uso de fuego u otras fuentes de calor en lugares no autorizados en las áreas silvestres protegidas. La infracción a esta norma esta sancionada según lo establece la ley N° 20.653.

   Serán los responsables de extraer toda la basura generada por las actividades en dicha unidad.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

JUAN IVANOVICH SEGOVIA
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Distribución:
Mauricio Ruiz Bustamante-Jefe Sección Administración de Areas Silvestres Protegidas Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII
Ximena Álvarez Bustos-Encargado Uso Público (S) Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII
Sr. Ricardo Cid Paredes . -Administrador Reserva Nacional Magallanes.
Sra. Laura Zarate Saleh . -Directora Regional (S) Instituto Nacional de Deporte Magallanes y Antártica Chilena